



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-219 de 9 de septiembre de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

## CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que**, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que**, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que**, el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano."*;
- Que**, mediante oficio No. 90-AMH de 15 de agosto de 2012, el Dr. Juan Paz y Miño, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite

ORDENANZA No 0452

informe favorable para la designación de las calles N17B y N17A-Oe6C, ubicadas en el barrio San Carlos, parroquia Amaguaña, utilizando los nombres de "Juan Pablo Arenas" y "José Cuero y Caicedo", respectivamente;

**Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante oficio No. UEP-1069-SG de 29 de agosto de 2012, remite la documentación tendiente a la designación de las referidas calles utilizando los nombres propuestos;

**Que,** mediante oficio No. ST-GT-4444 de 27 de septiembre de 2012, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite su informe favorable para la designación vial propuesta; y,

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio referencia expediente No. 5747-2012, de 26 de octubre de 2012, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las referidas calles utilizando los nombres de "Juan Pablo Arenas" y "José Cuero y Caicedo".

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES N17B Y N17-A -Oe6C, UBICADAS EN EL BARRIO SAN CARLOS, PARROQUIA AMAGUAÑA, UTILIZANDO LOS NOMBRES DE "JUAN PABLO ARENAS" Y "JOSÉ CUERO Y CAICEDO"**

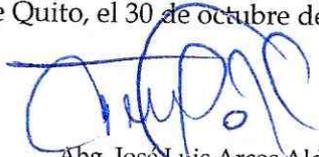
**Artículo único.-** Desígnese a las calles N17B y N17A-Oe6C, ubicadas en el barrio San Carlos, parroquia Amaguaña, utilizando los nombres de "Juan Pablo Arenas" y "José Cuero y Caicedo", respectivamente.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2013.

  
Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

  
Abg. José Luis Arcos Aldás

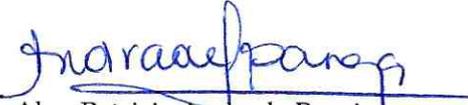
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)



ORDENANZA No. **0452**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

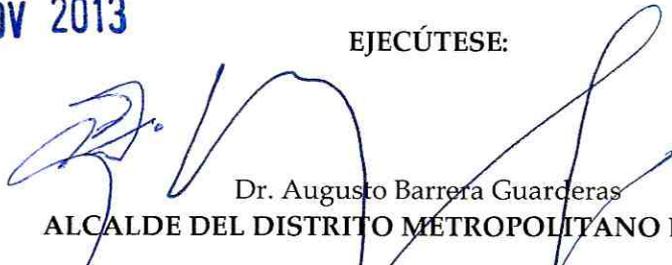
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 y 30 de octubre de 2013.- Quito, **04 NOV 2013**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

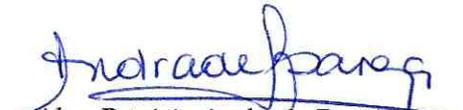
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,  
**08 NOV 2013**

**EJECÚTESE:**

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **08 NOV 2013**  
.- Distrito Metropolitano de Quito, **08 NOV 2013**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS